

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 29 de Enero del 2026

RESOLUCION DE OFICINA N° 000016-2026/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N°003682-2025/DSR/SDOR/RENIEC, 003684-2025/DSR/SDOR/RENIEC fechados 01.Oct.2025, 002332-2025/OTI/UIST/RENIEC (18.Nov.2025), 002187-2025/OTI/UIST/RENIEC (29.Oct.2025), 000022-2026/OTI/UIST/RENIEC (02.Ene.2026), 000078-2026/DSR/SDOR/RENIEC (12.Ene.2026), 000118-2026/DSR/SDOR/RENIEC (19.Ene.2026), Correo Electrónico (23.ene.2026), y el Informe Técnico N° 000003-2026/OAF/USGCP/RENIEC (23.ene.2026), y Correo Electrónico (27.Ene.2026), de la Sub Dirección de Operaciones Registrales, Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, y el Informe Técnico N° 000007-2026/OAF/USGCP/RENIEC (27/01/2026), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del MEF, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, aprobó la **Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"**, la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y que adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;*

Que, la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 señala en su literal n), numeral 4.2 del artículo 4°, que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6°, de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, señala que, *“la OCP identifica a los AEE que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, con la finalidad de calificarlos como RAEE, y, en consecuencia: ...”*;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7°, de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, señala que, *“Los AEE que constituyen bienes muebles patrimoniales o existencias, y que han sido calificados como RAEE, deben ser dados de baja por causal de RAEE, a fin de que sean descartados o desechados por la Entidad del Sector Público, al haber adquirido la condición de residuos”*;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7°, de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, señala que *“Una vez identificado el bien mueble patrimonial o existencia calificado como RAEE, la OCP o el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, según corresponda, sustenta la baja por causal de RAEE, mediante informe técnico y la relación detallada de los bienes, conforme al Anexo N° 01 de la Directiva, dicha documentación se remite a la OGA. De ser conforme, la OGA emite la resolución que aprueba la baja, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente que solicita la baja, bajo responsabilidad”*;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC y sus modificatorias, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000007-2026/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de **Treinta (30)** bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del

numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, cuyas características principales se detallan en el *Anexo* de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 denominada “*Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de **Treinta (30)** bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del numeral 48.1 del artículo 48°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, cuyas características principales se detallan en el **Anexo** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y su anexo correspondiente a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo** que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su **Anexo** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 05 días hábiles de su emisión.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la donación de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo** de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/LDA/gtj

ANEXO

RESOLUCION DE OFICINA N 016-2026/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: Registro Nacional de Identificacion y Estado Civil (RENIEC)

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	ESTADO DEL RAAE 2	LUGAR DEL RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	CANTIDAD
1	742223580029	Equipo Multifuncional, Copiadora, Impresora,Scanner y/o Fax	XEROX	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	1503.020101	1.00	1
2	742223580033	Equipo Multifuncional, Copiadora, Impresora,Scanner y/o Fax	XEROX	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	1503.020101	1.00	1
3	740841000618	Impresora Láser	HP	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	1503.020301	1.00	1
4	740841002241	Impresora Láser	BROTHER	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	1503.020301	1.00	1
5	740841001823	Impresora Láser	BROTHER	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	1503.020301	1.00	1
6	740881873166	Monitor Plano	LENOVO	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	1503.020301	1.00	1
7	740881875948	Monitor Plano	HEWLETT PACKARD	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	1503.020301	1.00	1
8	740881875966	Monitor Plano	HEWLETT PACKARD	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	1503.020301	1.00	1
9	740895007035	Teclado - Keyboard	HEWLETT PACKARD	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	9105.0301	78.94	1
10	740895008083	Teclado - Keyboard	HEWLETT PACKARD	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	9105.0301	110.20	1
11	740895008320	Teclado - Keyboard	HEWLETT PACKARD	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	9105.0301	80.39	1
12	740899506730	Unidad Central de Proceso - CPU	HEWLETT PACKARD	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	1503.020301	1.00	1
13	740899506760	Unidad Central de Proceso - CPU	HEWLETT PACKARD	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	1503.020301	1.00	1
14	740899506933	Unidad Central de Proceso - CPU	HEWLETT PACKARD	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	1503.020301	1.00	1
15	740899507409	Unidad Central de Proceso - CPU	DELL	COMPLETO	UIS - NICOLAS DE PIEROLA	1503.020301	1.00	1
16	112279702060	Ventilador Eléctrico para Mesa o de Pie	MIRAY	COMPLETO	SDOR-NICOLAS DE PIEROLA	9105.0301	163.00	1
17	462247851817	Equipo de Iluminación de Emergencia	HAGROY	COMPLETO	SDOR-NICOLAS DE PIEROLA	9105.0301	165.00	1
18	952282871775	Teléfono	CISCO	COMPLETO	UIST-NICOLAS DE PIEROLA	1503.020303	127.87	1
19	952299310064	VideoTeléfono	CISCO	COMPLETO	UIST-NICOLAS DE PIEROLA	1503.020303	1.00	1
20	952281170251	Switch para Red	3COM	COMPLETO	UIST-NICOLAS DE PIEROLA	9105.0301	108.50	1
21	742216550117	Destructora de Documentos	INTIMUS	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	1503.020101	124.73	1
22	112279701121	Ventilador Eléctrico para Mesa o de Pie	MIRAY	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	9105.0301	94.00	1
23	112279701525	Ventilador Eléctrico para Mesa o de Pie	IMACO	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	9105.0301	119.00	1
24	112279702274	Ventilador Eléctrico para Mesa o de Pie	MIRAY	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	9105.0301	149.00	1
25	740899506829	Unidad Central de Proceso - CPU	HEWLETT PACKARD	COMPLETO	SDOR-NICOLAS DE PIEROLA	1503.020301	1.00	
26	322250000031	Hervidor Eléctrico	IMACO	COMPLETO	OPPM- SEDE CENTRO CIVICO	9105.0301	80.89	



27	032292800088	Termo Hervidor Eléctrico	IMACO	COMPLETO	OPH - SEDE CENTRO CIVICO	9105.0301	98.00	1	
28	322260610238	Horno Microondas	MIRAY	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	9105.0301	219	1	
29	322260610239	Horno Microondas	MIRAY	COMPLETO	SDOR-SEDE ANCASH	9105.0301	219	1	
30	322260610586	Horno Microondas	BORD	COMPLETO	SDOR-NICOLAS DE PIEROLA	9105.0301	373.49	1	
							TOTALES	S/ 2,325.01	30

DETALLAR EL VOLUMEN TOTAL DE LOS RAEE (m³)	2.904 m³	
---	-----------------	--

1. No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, periféricos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.
2. Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.
3. No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes muebles no patrimoniales.
4. Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m³).

